



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-113766236-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2021-113766236- -APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional;
y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto la firma SUTTER ARGENTINA S.A. inscripta bajo el RNE N° 010043206, solicitó la reinscripción del producto de Venta Profesional cuya denominación es: DESINFECTANTE DE SUPERFICIES Y AGUA PARA EL LAVADO DE FRUTAS Y VERDURAS. USO INDUSTRIA ALIMENTICIA, marca SUTTER PROFESSIONAL TABS CHLORINE, inscripto bajo RNPUD N° 0710234.

Que mediante IF-2022-07163344-APN-DVPS#ANMAT (orden 5) el Servicio de Domisanitarios solicitó a la firma la presentación de documentación, de lo cual se notificó de acuerdo a la constancia del IF-2022-07747490-APN-DGA#ANMAT (orden 7).

Que con posterioridad, mediante IF-2022-123143791-APN-DVPS#ANMAT (orden 11), el área técnica citó nuevamente a la firma, otorgándole un nuevo plazo, de lo cual se notificó según constancia del IF-2022-123222597-APN-DGA#ANMAT (orden 13).

Que por último, el área técnica reiteró la citación mediante IF-2023-36624118-APN-DVPS#ANMAT indicándole que en caso de no cumplimentar con lo solicitado, se procederá a la baja del registro, de lo cual se notificó la firma según constancia del IF-2023-36892389-APN-DGA#ANMAT.

Que habiendo transcurrido los plazos otorgados sin que la firma cumplimentara con lo solicitado, el área técnica en el informe obrante en el IF-2023-109619078-APN-DVPS#ANMAT aconsejó denegar la solicitud de reinscripción y dar de baja el registro del producto en cuestión.

Que el artículo 5° de la resolución ex MS y AS. 709/98 establece que el certificado de inscripción de un producto

domisaniario, tendrá una validez de 5 años y que cumplido dicho plazo los productos deberán ser reinscriptos y que la no reinscripción producirá, sin necesidad de notificación previa, la cancelación del registro.

Que la DIRECCION DE EVALUACION Y GESTION DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Deniésgase a la firma SUTTER ARGENTINA S.A. la reinscripción del producto de Venta Profesional cuya denominación es: DESINFECTANTE DE SUPERFICIES Y AGUA PARA EL LAVADO DE FRUTAS Y VERDURAS. USO INDUSTRIA ALIMENTICIA, marca SUTTER PROFESSIONAL TABS CHLORINE, inscripto bajo RNPUD N° 0710234, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.- Dáse de baja al registro del producto denominado DESINFECTANTE DE SUPERFICIES Y AGUA PARA EL LAVADO DE FRUTAS Y VERDURAS. USO INDUSTRIA ALIMENTICIA, marca SUTTER PROFESSIONAL TABS CHLORINE, inscripto bajo RNPUD N° 0710234, cuya titularidad detenta la firma SUTTER ARGENTINA S.A. por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 3°.- CANCELASE el Certificado de RNPUD N° 0710234 otorgado por Disposición ANMAT N° DI-2019-825-APN-ANMAT#MSYDS.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber a la firma recurrente que el presente acto agota la vía administrativa y que podrá interponer a su opción recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad lo establecido por los arts. 84, 94 y ccdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 (T.O. 2017) y el artículo 25 de la Ley 19.549. En caso de interponer recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, en caso de interponer recurso de alzada deberá ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, y en caso de interponer la acción judicial deberá interponerse dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2021-113766236-APN-DGA#ANMAT

nm

